



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 13 de Octubre del 2014

Visto el oficio N° 424 -2014-GRA/PE/-GRSA/GRS-DEMID de fecha 25 de setiembre del 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, por el que solicita la conformación del Comité Farmacoterapéutico Regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el periodo 2014-2015; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Producto Sanitarios establece la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el D.S. N° 023-2005-SA aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y que establece como objetivo funcional de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la DIGEMID, normar, conducir, monitorear y evaluar la elaboración y cumplimiento del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y el funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos en coordinación con las entidades del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, se aprueba el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, define el listado de medicamentos esenciales y responsabilidades del nivel nacional, regional y local;

Que, el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, como un instrumento técnico, consigna los medicamentos de reconocida eficacia, seguridad y costo beneficio, necesarios para solucionar los principales problemas de salud de la mayoría de la población de nuestro país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprueba la Norma Técnica en Salud N° 086-MINSA/DIGEMID-v.01 Norma Técnica en Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.

Que, en concordancia con lo expuesto es necesario conformar el Comité Farmacoterapéutico Regional de la Gerencia Regional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Producto Sanitarios", Ley N° 29951 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902", el DS N° 013-2002-SA, "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", Ordenanza

/



1. Regional N° 010-AREQUIPA "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, "Transferencia de Funciones", y en uso de las facultades conferidas según el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales No 044 y 056-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente y la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2008-GRA/PR que deja sin efecto la Resolución N° 1027 de 23 de Diciembre del 2007.

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

1°.- **CONFORMAR**, a partir de la fecha de la presente Resolución, el **COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA PARA EL PERIODO 2014-2015**, de la Gerencia Regional de Salud-Unidad Ejecutora 400, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Regiones a los integrantes propuestos, debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

A) PRESIDENTE:

- 45 • Dr. Roberto Serafín SALAS MUÑOZ, Médico Pediatra, del Hospital Regional Honorio Delgado.

B) MIEMBROS:

- 46 • Dra. Ana María MACEDO LINARES, Médica Internista y Cardióloga, del Hospital Regional Honorio Delgado.
47 • Dr. José Luis PICOAGA CHAVEZ, Médico Internista y Oncólogo Médico, del Departamento Académico de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín.
48 • Dra. Evelyn Patricia GALARZA FLORES, Médica Cirujana, Residente de Administración y Gestión en Salud del Hospital Regional Honorio Delgado.
49 • Dra. Luzgarda Luisa TENIENTE GUZMAN, Médica Cirujana, de la Micro-Red San Martín de Socabaya de la Red de Salud Arequipa Caylloma.
50 • Q.F. Ángela Zenobia CARREÑO GALLEGOS, Química Farmacéutica, de la Micro-Red Mariano Melgar de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

C) SECRETARIA TECNICA:

- 51 • Q.F. Alberto Serafín CONTRERAS CABRERA, Químico Farmacéutico, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 13 de Octubre del 2014

-3-

2. El Comité Farmacoterapéutico Regional es responsable de cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en la RM N°829-2010/MINSA.

3°.-Las funciones del Comité Farmacoterapéutico Regional estarán contenidas en el respectivo reglamento que será aprobado mediante Resolución Gerencial.

4° El Comité Farmacoterapéutico Regional depende directamente del Gerente Regional de Salud Arequipa.

5°.- Los miembros designados para conformar el Comité Farmacoterapéutico Regional deben asistir obligatoriamente a las reuniones acordadas por dicho Comité.

6° Se dispone que los Gerentes o Directores o quien haga sus veces en las dependencias a las que pertenezcan los miembros integrantes del Comité, se les otorgue las facilidades del caso para asistir a las reuniones y otras actividades inherentes al Comité.

7°.-El Comité Farmacoterapéutico Regional emitirá a la Gerencia Regional de Salud Arequipa un informe anual de las acciones realizadas durante su período de gestión.

8°.-El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, por alguno de los miembros, será comunicado mediante informe firmado por el presidente del Comité al Gerente Regional de Salud Arequipa, para las acciones correctivas respectivas.

9°.-Dar término a la Resolución Gerencial Regional N° 576-2013-GRA/GRS/GR-DEMID dando, por finalizada la gestión del Comité Farmacoterapéutico Regional anterior.

10°.-La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos se encarga de notificar la presente Resolución a los profesionales nominados como integrantes del Comité y transmitir el presente acto a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HRF/PHT/ascc



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud